

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS	Ayudas para la creación de spin-offs en el área de semiconductores y materiales avanzados en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN: PROGRAMA PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE SPIN OFFS EN EL ÁREA DE SEMICONDUCTORES Y MATERIALES AVANZADOS PARA EL PERIODO 2026-2027 DENTRO DE LOS OBJETIVOS STEP. OPERACIÓN SUSCEPTIBLE DE FINANCIACIÓN POR EL PROGRAMA DE LA COMUNITAT VALENCIANA FEDER 2021-2027.	

1. ANTECEDENTES

La Comunitat Valenciana, en el marco de su Estrategia de Especialización Inteligente (S3-CV) y en alineación con la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), impulsa una nueva línea de ayudas para fomentar la creación de empresas de base tecnológica (spin-offs) en el ámbito de los semiconductores y materiales avanzados, con el objetivo de consolidar un tejido industrial innovador y competitivo, basado en los resultados de investigación generados en universidades, centros tecnológicos y organismos públicos de investigación del territorio.

Los materiales avanzados representan un pilar fundamental para el desarrollo de soluciones industriales sostenibles, eficientes y de alto rendimiento en sectores estratégicos como la energía, salud, tecnologías limpias, semiconductores, transporte y manufactura avanzada.

La presente convocatoria se inserta en la iniciativa STEP de la Unión Europea, destinada a fortalecer la autonomía tecnológica, la competitividad industrial y la resiliencia de la economía europea. Permitirá aprovechar el conocimiento generado en la Comunitat Valenciana en semiconductores y materiales avanzados y canalizarlo hacia el mercado a través de nuevos proyectos empresariales con capacidad de escalar internacionalmente.

Esta convocatoria de expresiones de interés define el procedimiento, los requisitos y las condiciones que rigen la concesión de las ayudas previstas, en coherencia con el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Plataforma STEP y de conformidad con el ordenamiento jurídico autonómico, estatal, y europeo en materia de subvenciones.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se estructura en torno al **objetivo político 1**. “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Este objetivo político se enmarca dentro de la **prioridad P1C**: Tecnologías estratégicas para Europa STEP para el **objetivo específico 1.6** «El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, (FEDER)».

Las acciones incluidas en este objetivo específico consisten en apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales, así como abordar la escasez de mano de obra y capacidades fundamentales, en los sectores individualizados por el Reglamento (UE) 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa. La acción apoyará inversiones que aporten un elemento innovador, emergente y de vanguardia en el mercado interior con un potencial económico significativo, o que contribuyan a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de los países de la UE. El objetivo es, en particular, apoyar las actividades desde la fase en la que se demostró la viabilidad hasta la producción comercial.

Concretamente, esta acción podría comprender el desarrollo de operaciones consistentes con la Estrategia de especialización inteligente de la Comunidad Valenciana.

Los proyectos que resulten seleccionados mediante esta convocatoria de expresión de interés, consistirán en la **Creación de spin-off en las áreas de semiconductores y materiales avanzados**: Esta actuación busca el desarrollo y apoyo de nuevas empresas de base tecnológica (spin-offs) en las áreas mencionadas para fomentar transferencia de tecnología, el fortalecimiento del ecosistema de innovación, la reducción de la dependencia estratégica de la Unión, y el aumento de la capacidad de desarrollo tecnológico. Los proyectos se focalizarán en el desarrollo de tecnologías fundamentales STEP y su preparación para la comercialización y podrán estar enmarcados en alguna de estas áreas: desarrollo de dispositivos fotónicos y optoelectrónicos, nanofotónica, equipos de desarrollo y prueba, fundamentales para el desarrollo y la fabricación de tecnologías STEP, materiales avanzados y sistemas de integración para semiconductores, tecnologías de alta frecuencia y potencia, tecnologías de baja potencia y alta eficiencia, etc.

3. BENEFICIARIOS.

Universidades y sus institutos y grupos de investigación. Organismos públicos de investigación, CCTT, centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro, consorcios públicos de investigación, OPI de la AGE ubicados en la CV, fundaciones privadas de investigación con participación de la GVA en sus órganos de dirección.

4. **MODALIDAD DE AYUDAS:** Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención.

5. PROYECTOS ELEGIBLES.

Los proyectos presentados deben cumplir, con carácter general, con los requisitos mínimos para poder ser ejecutados en el **marco del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027**, dentro del **objetivo político 1** “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”. Este objetivo político se enmarca dentro de la **prioridad P1C** “Tecnologías estratégicas para Europa STEP” para el **objetivo específico 1.6** «El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa a que se refiere el artículo 2.1.a) del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (**en adelante Reglamento STEP**), con el fin de apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión, o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro.

En cuanto a las tipologías de proyectos subvencionables, se consideran subvencionables los proyectos destinados a crear empresas de base tecnológica (spin-offs) basadas en el desarrollo, validación o comercialización de materiales avanzados.

Los proyectos deberán enmarcarse en una o varias de las siguientes líneas de actuación:

- a) Materiales para energías limpias: nuevos materiales para almacenamiento de energía, baterías, supercondensadores, fotovoltaica avanzada, hidrógeno verde.
- b) Semiconductores y componentes electrónicos: materiales para micro y nanoelectrónica, fotónica integrada, dispositivos de alta frecuencia y potencia.
- c) Nanomateriales y materiales inteligentes: materiales con propiedades avanzadas como superhidrofobicidad, autorreparación, cambios de fase, propiedades ópticas o magnéticas.
- d) Biomateriales: materiales para aplicaciones biomédicas, ingeniería de tejidos, sensores biológicos y dispositivos médicos avanzados.
- e) Materiales compuestos de alto rendimiento: polímeros, metales, cerámicos y compuestos de nueva generación para sectores de transporte, construcción y aeroespacial.

Asimismo, los proyectos deben cumplir con las **condiciones y requisitos que se indican en esta Convocatoria** y de forma específica con los **requisitos generales (criterios de elegibilidad)**, criterios todos ellos que deberán cumplimentarse a través del **formulario A**, que aparece anexo al presente documento.

Si se cumplen los criterios de elegibilidad, los proyectos pasarán a ser evaluados. Estos criterios son los siguientes:

5.1. Criterios de elegibilidad:

De acuerdo con el Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP y la Comunicación de la Comisión C/2024/3209 “Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP”, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios:

1. La Operación está englobada en alguno de los siguientes sectores tecnológicos

- 1.1. Tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda y/o
- 1.2. Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos y/o
- 1.3. Biotecnologías

2. La operación contribuye a los siguientes objetivos STEP:

2.1. Apoya el desarrollo de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):

a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:

- i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos; innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
- ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de un desarrollo tecnológico porque

- supone un avance tecnológico y/o
- el perfeccionamiento de la tecnología para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
- el desarrollo de normas reglamentarias.

2.2. Apoya la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):

a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:

- i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos: innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
- ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas:
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o.
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o

- Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de fabricación porque:

i) Supone la creación de líneas de producción, y/o

ii) Supone crear Instalaciones pioneras y/o

iii) Supone la ampliación o reorientación de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o

iv) la aplicación de mecanismos de control de calidad para garantizar la producción coherente de productos de alta calidad.

2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor asociadas al desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales para reducir las dependencias de la Unión y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:

a) En general, se cumplirá este objetivo salvaguardando o reforzando la disponibilidad de:

i) productos finales, y/o

ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o

iii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o

iv) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales

b) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:

i) productos finales, y/o

ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o

iii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales.

2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, promoviendo los conjuntos de capacidades pertinentes para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en los sectores tecnológicos STEP a través de: La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación, para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP.

- El Programa de la Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027 define, para cada objetivo específico de cada prioridad, un conjunto de indicadores de realización, que conforman, junto con los indicadores de resultado, el marco de rendimiento del programa. Los indicadores de realización y de resultado seleccionados en función de nuestro objetivo político OP1 “una Europa más competitiva e inteligente” y nuestro OE1.6. potenciar la investigación y la innovación, son los siguientes:

1. **El indicador de realización:**

- **RCO01:** Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
- **RCO02:** Empresas apoyadas a través de subvenciones
- **RCO05:** Nuevas empresas apoyadas
- **RCO07:** Organizaciones de investigación que participan en proyectos de investigación conjuntos

2. **El indicador de resultado:**

- **RCR01:** Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas

- **Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE.** Se garantizará que **no habrá doble financiación** en los gastos de las operaciones seleccionadas, evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

- **Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa, de acuerdo con el punto 2.c del Art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento y del consejo, (en adelante RDC)

-**Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicación de esta, de acuerdo con el punto 2.e del Art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento y del consejo.

5.2. Condicionantes medioambientales

i) Evaluación Ambiental

El IATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE a excepción de las consideraciones indicadas en el apartado “6. Valoración ambiental de la propuesta. Identificación y valoración de posibles efectos sobre el medio ambiente” con objeto de garantizar que no se produzcan efectos sobre los 6 objetivos del principio DNSH.

ii) DNSH

Respecto al cumplimiento del DNSH, la acción 1.6.8 consistente en el apoyo a la creación de spin-off en el área de semiconductores y materiales avanzados incluida dentro del objetivo específico 1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, se han evaluado como compatibles con el principio DNSH ya que no se espera que tengan ningún impacto ambiental negativo significativo debido a su naturaleza, según establece el Anexo I de los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) Programa de Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027, dentro de la prioridad P1C Tecnologías estratégicas para Europa STEP.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN APLICABLES A LOS DISTINTOS TIPOS DE ACCIÓN.

El órgano Gestor que seleccionará la operación u operaciones y que expedirá la correspondiente Resolución, es la **Dirección General de Ciencia e investigación** de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu.

El artículo 73 del RDC establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de este artículo. Los procedimientos y criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta

a la hora de seleccionar operaciones.

6.1 Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, “Principios horizontales” establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondo. En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

El cumplimiento de estos principios deberá acreditarse mediante la cumplimentación del **formulario B**, al final del documento. Dicho cumplimiento deberá estar debidamente justificado. Aquellos apartados que **no** sean aplicables a la operación seleccionada deberán justificarse debidamente su **no aplicación**, de lo contrario se considerará que **no cumple** el criterio y puede ser objeto de que la operación no sea seleccionada.

6.2 Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de las infraestructuras y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad**.

2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc.). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus. Y aunque no se recoja de manera específica como criterio de priorización, se tendrán en cuenta el carácter innovador, la integralidad de actuaciones, los beneficios ambientales y las externalidades positivas.
6. Se prestará especial atención **a la iniciativa WestMed**, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
7. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

El cumplimiento de estos principios deberá acreditarse mediante la cumplimentación del **formulario C**, al final del documento. Dicho cumplimiento deberá estar debidamente justificado. Aquellos apartados que **no** sean aplicables a la operación seleccionada deberán justificarse debidamente su **no aplicación**, de lo contrario se considerará que **no cumple** el criterio y puede ser objeto de que la operación no sea seleccionada.

Si se cumplen los criterios de elegibilidad (contenidos en el Formulario A) y los principios horizontales y principios transversales recogidos en los formularios B y C respectivamente los proyectos pasarán a ser evaluados por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

7. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

Las propuestas serán evaluadas científica y estratégicamente por un Comité de especialistas externos a través de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), utilizando principalmente los **criterios de priorización** que se indican a continuación:

Criterios de priorización	Puntuación Máxima	Puntuación Mínima	definición	Puntuación
a. Calidad de la propuesta de creación de spin-off o de proyecto de desarrollo	20	10	Se valorará la calidad y coherencia de la propuesta y particularmente la concreción de objetivos y el plan de trabajo.	
b. Trayectoria científica y perfil del grupo que originará la spin-off o ya la constituye	15	7	Se valorará la adecuación de perfiles, su excelencia y los logros que se hayan alcanzado por el grupo en el área a la que se refiere la acción	
c. Grado de alineamiento de la propuesta o proyecto con los objetivos STEP	15	7	Se valorará la pertinencia de la propuesta o proyecto en cuanto contribuya a los objetivos STEP	

d. Viabilidad de la propuesta o proyecto	10	5	Se valorará la factibilidad técnica y económica	
e. Impacto esperado de la propuesta o proyecto sobre el fortalecimiento de las cadenas de valor	10	5	Se valorará la medida en que el éxito de la propuesta o proyecto contribuya a reducir la dependencia europea en cuanto a la posesión de capital técnico y de conocimiento para el desarrollo de soluciones tecnológicas	
f. Impacto esperado de la propuesta o proyecto en el ecosistema europeo y valenciano de generación de tecnología en materia de semiconductores y materiales avanzados, así como su nivel de integración con otras iniciativas financiadas por la UE	10	5	Se valorará la medida en que la propuesta o proyecto pueda inducir dinámicas de desarrollo o colaboración con empresas ya existentes o grupos que puedan originarlas en el marco de la Unión Europea. Asimismo, se analizará si la propuesta o proyecto complementan o refuerzan a otras iniciativas de I+D+i respaldadas por la Unión Europea.	
g. Grado de protección y madurez de las propiedades intelectuales con que cuente el grupo responsable de la propuesta o proyecto	10	5	Se valorará si la tecnología en que se basa la propuesta o proyecto ya cuenta con patentes, modelos de utilidad u otros derechos de propiedad intelectual, así como su grado de desarrollo y protección frente a la competencia global.	
h. Sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos	10	5	Se valorará el compromiso de la propuesta o proyecto con prácticas sostenibles y su contribución a la eficiencia energética, la economía circular y la reducción de huella ambiental en su sector.	

Cada criterio de priorización tendrá una puntuación máxima de 20 y mínima de 5, pero para ser evaluado cada criterio deberá alcanzar la puntuación mínima indicada en la tabla. Para que los proyectos sean evaluados en su conjunto, la suma de todos los criterios de priorización deberá obtener una puntuación mínima de 60 puntos, de modo que a partir de 60 puntos **serán priorizados de mayor a menor puntuación**, siendo la puntuación **máxima otorgada de 100 puntos**.

Los criterios de priorización arriba mencionados deberán cumplimentarse y justificarse en el **formulario de la convocatoria de expresión de interés que se adjunta con la Convocatoria** para ser evaluados por la AVAP.

No serán tomados en consideración aquellos proyectos que no cumplan con los criterios de selección de operaciones:

1. Criterios de elegibilidad (formulario A)
2. Principios horizontales (formulario B)
3. Principios transversales (formulario C)

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1 Las obligaciones reglamentarias específicas de los beneficiarios serán fundamentalmente las siguientes:

- a) Conservar los documentos justificativos relacionados con el gasto declarado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago de la operación cofinanciada, conforme al artículo 82.1 del RDC. Estar a disposición del Organismo Intermedio (Generalitat Valenciana) y de otros organismos competentes estatales y comunitarios, con relación a verificaciones, controles y auditorías relativas a la operación cofinanciada (conforme a los artículos 72, 74 y 77 del RDC), como pueden ser la Oficina de Control económico del GV (OCE), la Subdirección General de Inspección y Control (SGIC) del MINAFP, o los auditores de la DG Regio de la Comisión Europea. Principalmente para poder comprobar que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado y que este cumple con la legislación aplicable y las condiciones del Programa
- b) Reintegrar los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora, en caso de existencia de irregularidades detectadas por las autoridades de verificación y auditoría que conlleven la correlativa disminución, no declaración o descertificación de fondos FEDER, una vez instruido el correspondiente procedimiento de reintegro por parte del órgano concedente de la ayuda
- c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d) La aceptación de estas subvenciones por parte de las entidades que resulten beneficiarias supone la declaración de estas de disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las mismas, e implica la asunción de las obligaciones recogidas en la normativa nacional y de la Unión Europea que regula la gestión de los fondos FEDER.
- e) Autorizar a la Autoridad de Gestión del FEDER para que, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a Fondos Estructurales, utilice la información comunicada -en relación con esta subvención- para efectuar **análisis de riesgos** con ayuda de herramientas informáticas situadas en la Unión Europea.
- f) Cumplir el **plan financiero y calendario de ejecución**. Las fechas de inicio y de fin de la operación subvencionada quedarán establecidas en el DECA correspondiente conforme al artículo 73.3 del RDC.
- g) El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029 conforme al artículo 63.2. del RDC.

- h) Disponer de los **recursos y mecanismos financieros necesarios** para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme al artículo 73.2.d) del RDC.
- i) Mantener **registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados** para todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme al artículo 74.1.a) i) del RDC.
- j) Aplicar **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos, etc., así como

proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas y fraccionamiento del gasto).

- k) Asegurar la existencia de un **sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos** para fines de gestión, seguimiento, evaluación, verificación y auditoría; así como la capacidad de intercambio electrónico de la información con el Organismo Intermedio (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública), conforme al artículo 69.8 y Anexo XIV del RDC.
- l) Presentar las **Declaraciones de Gastos (DG)** y la información y **documentación justificativa** de las mismas con el detalle, formato y periodicidad requeridos por el Organismo Intermedio (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública), incluyendo el nivel del logro de los **indicadores de realización y resultados** asociados a la operación.
- m) Con el fin de evitar la doble financiación, en ningún caso se solicitará financiación para la misma operación a otro organismo, fondo europeo o programa, diferente del presupuesto propio o del FEDER.
- n) Cumplir las obligaciones relativas a la **durabilidad de la operación**, una vez finalizada la misma, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060. En ese sentido, en el caso de operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá reembolsar la contribución del FEDER sí, en los **cinco años siguientes al pago final al beneficiario**, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:
- el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda;
 - un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
 - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- o) Aceptar ser **incluido como beneficiario en la lista pública de operaciones** cofinanciadas prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- p) Velar por que se tenga en cuenta y se promuevan **la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género**, tomando las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en todo el periodo de programación, siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- q) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- r) cumplir con los requisitos en materia de visibilidad, transparencia y comunicación previstos en los artículos 46 a 50, el anexo IX, así como el artículo 69.5 RDC, en lo que les aplique
- 8.2 A tenor literal del artículo 69.7 del RDC 2021/1060, “Los Estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para garantizar la tramitación efectiva de las reclamaciones relativas a los Fondos. El ámbito, las normas y los procedimientos relacionados con dichas disposiciones serán responsabilidad de los Estados miembros, de conformidad con su marco institucional y jurídico. Esto se entenderá sin perjuicio de la posibilidad general de que **los ciudadanos y las partes interesadas presenten reclamaciones** a la Comisión. A petición de la Comisión, los Estados miembros examinarán las reclamaciones presentadas a la Comisión que entren en el ámbito de aplicación de sus programas e informarán a la Comisión de los resultados de dichos exámenes.
A efectos del presente artículo, el concepto de reclamación incluirá todo litigio entre beneficiarios potenciales y ya seleccionados con respecto a las operaciones propuestas o ya seleccionadas, así como todo

litigio con terceros sobre la ejecución del programa o sus operaciones, independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas en virtud del Derecho nacional.

8.3 Las **irregularidades** detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

9. ELEGIBILIDAD DEL GASTO, COFINANCIACIÓN, PLURIANUALIDAD DE LAS OPERACIONES Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Respecto a la elegibilidad del gasto FEDER, habrá que remitirse expresamente a la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. En el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) podrá determinarse la modalidad de subvención específica para determinar el tipo de costes elegibles de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 a 56 del RDC.

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento (UE) 2021/1060, los porcentajes máximos de cofinanciación para las prioridades específicas establecidas en apoyo de los objetivos de STEP serán del 100 %." Art. 3.1.bis del Reglamento REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP).

La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria de expresiones de interés asciende a 4.000.000€. Para la anualidad 2026 ascenderá a 2.000.000€ y para la anualidad 2027 ascenderá a 2.000.000€, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para ambas anualidades, dentro del programa presupuestario 542C00 "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", en la línea spin-offs semiconductores y materiales avanzados, denominación: apoyo y creación de spin-offs de tecnologías estratégicas STEP.

El coste total subvencionable para cada spin off que se cree y para la que se solicita financiación deberá ser como máximo de 500.000 euros.

La presente convocatoria financiará gastos ejecutados hasta 31 de diciembre de 2027.

Conforme establece el artículo 63.6 del RDC "Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados".

El **periodo de ejecución** de la operación para las que se solicita financiación deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1. punto 19 a) y 20 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas financiadas a través de la presente convocatoria de expresiones de interés, que se otorgarán para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

10. OPERACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

Las propuestas serán evaluadas científica y estratégicamente por un Comité de especialistas externos a través de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) y como resultado de dicha evaluación, las propuestas serán seleccionadas como operaciones, según el orden de puntuación alcanzada, por el centro Gestor (Dirección General de Ciencia e Investigación), quien será el encargado de elegir de entre todas las operaciones seleccionadas, cual de ellas será elegida como operación de importancia estratégica (OIE).

Cada Estado miembro garantizará, la visibilidad de la ayuda en todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos, prestando especial atención a las operaciones de importancia estratégica de acuerdo con lo que establece el Art. 46. a) RDC

Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único.

Según establece el art. 3 del Reglamento STEP, La Comisión concederá un sello de soberanía a cualquier proyecto que contribuya a alguno de los objetivos de STEP, siempre que el proyecto haya sido evaluado y cumpla los requisitos mínimos de calidad, en particular los criterios de admisibilidad, exclusión y adjudicación establecidos en una convocatoria realizada con arreglo al Reglamento (UE) 2021/522, (UE) 2021/694, (UE) 2021/695 o (UE) 2021/697, o en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión(27).

En el DECA se identificará aquella Operación de Importancia Estratégica que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50.1e) del RDC

La Comisión concederá un sello de soberanía a cualquier proyecto que contribuya a alguno de los objetivos de STEP, siempre que el proyecto haya sido evaluado y cumpla los requisitos mínimos de calidad, en particular los criterios de admisibilidad, exclusión y adjudicación.

11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

Los beneficiarios interesados en presentar propuestas a esta convocatoria, remitirán a la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo, Direcció General de Ciència e Investigació, sus expresiones de interés según el formulario normalizado que acompaña a la presente convocatoria, disponible en el siguiente enlace [Convocatorias de expresiones de interés - Ciencia e investigación - Generalitat Valenciana](#), debidamente cumplimentado en todos sus apartados y con la información requerida, que será suficientemente descriptiva de la actuación. Junto al formulario normalizado, se acompañan otros formularios cuya cumplimentación es indispensable. Es necesario rellenar todos los apartados de los diferentes formularios, no pudiendo quedar ninguno en blanco. En el caso de que un apartado no sea aplicable al beneficiario deberá justificar su no aplicación.

Esta documentación se remitirá firmada por la persona responsable de la entidad solicitante a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Asimismo, la entidad solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria de expresión de interés en la página web de la Dirección General de Ciencia e Investigación, <https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories-d-expressions-d-interes>

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente convocatoria de expresión de interés tendrá los mismos efectos de la notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN